

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular I No. 1100140030532020-00045200

Con fundamento en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

Adecue de manera clara las pretensiones respecto al numeral **5 del** escrito de demanda indicando porqué concepto son las sumas adeudadas de “**otros**” que pretende hacer valer y si las mismas fueron pactadas en el pagaré base de la ejecución.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.075 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 25 de agosto de 2020 Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
